



Rama Judicial del Poder Público

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SAN JUAN DE PASTO – NARIÑO

JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO

San Juan de Pasto, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Acción de Tutela No. 520013104004- 2023- 00123

Accionante: YANET MERCEDES MEZA NARVÁEZ

Accionadas: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – UNIVERSIDAD LIBRE

La señora YANET MERCEDES MEZA NARVÁEZ, actuando a nombre propio, interpone acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE, al considerar que dichas entidades han vulnerado los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, entre otros, dentro del proceso de selección 2150 a 2237 del 2021 y 2316 y 2406 de 2022 Directivos docentes y docentes, dentro del cual participa para el cargo de DOCENTE DE ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, código OPEC 184219; por cuanto en la etapa de verificación de requisitos mínimos, se plasmó como resultado que no cumple con el requisito mínimo de educación, y por lo tanto no continúa en el proceso de selección, desconociendo el título de Licenciada en lenguas modernas y el de Especialista en docencia de la lectoescritura, aportados por ella para la acreditación de requisitos.

Por cuanto la demanda cumple los requisitos mínimos previstos en la ley, el Juzgado la admitirá, ordenará la notificación y traslado a las entidades accionadas y dispondrá la práctica de pruebas, si a ello hubiere lugar.

Igualmente se vinculará a la actuación a las personas que hacen parte del proceso de selección 2150 a 2237 del 2021 y 2316 y 2406 de 2022 Directivos docentes y docentes, para el cargo de DOCENTE DE ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, código OPEC 184219, como quiera que eventualmente podrían verse afectadas con las decisiones que se puedan llegar a adoptar dentro del presente trámite tutelar. Para el acto de vinculación, se solicitará a la CNSC, publicar en su página web o por el medio más expedito a su alcance y/o a través de los datos de contacto aportados por estas en el concurso de méritos; debiendo aportar prueba de la notificación.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de tutela y proceder a su tramitación. Téngase como pruebas las aportadas al expediente.



Rama Judicial del Poder Público

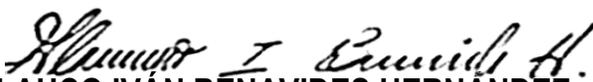
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SAN JUAN DE PASTO – NARIÑO

SEGUNDO: Infórmese a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y a la UNIVERSIDAD LIBRE, de la admisión a trámite de la presente acción de tutela impetrada en su contra y solicíteseles que en el perentorio término de DOS (2) días, presenten al Despacho los argumentos y las pruebas que pretenda hacer valer a su favor. Así mismo, se les requerirá informen el nombre del funcionario directamente encargado de darle trámite a los requerimientos de la actora, desde el punto de vista organizacional o funcional, a más de los datos de identificación y contacto de dicho funcionario. Se advertirá que, en caso de no remitirse contestación dentro del término señalado, se tendrán como ciertas las razones expuestas en la demanda de tutela, según lo previsto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO: VINCULAR a la actuación, a las personas que hacen parte del proceso de selección 2150 a 2237 del 2021 y 2316 y 2406 de 2022 Directivos docentes y docentes, para el cargo de DOCENTE DE ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, código OPEC 184219, como quiera que eventualmente podrían verse afectadas con las decisiones que se puedan llegar a adoptar dentro del presente trámite tutelar. Para el acto de vinculación, se solicitará a la CNSC, publicar en su página web o por el medio más expedito a su alcance y/o a través de los datos de contacto aportados por estas en el concurso de méritos; debiendo aportar prueba de la notificación.

CUARTO: Se practicarán las demás pruebas que resulten útiles, necesarias y conducentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLAUCO IVÁN BENAVIDES HERNÁNDEZ
JUEZ